

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

5050

10846

Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeta a expro-
----- piación la fracción de tierra ubicada en el --
Partido de San Isidro, designada catastralmente como: Circuns-
cripción V, Sección E, Manzana 310, Parcela 13, Partida 91980;
e inscripto su dominio en la matrícula 14772, Partido de San I
sidro (097), a nombre de CHEFFER Rubén Oscar y CABRAL María --
Cristina y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos pro-
pietarios.

ARTICULO 2º .- El bien descripto en el artículo anterior será -
----- transferido a la Dirección General de Escuelas y
Cultura y será destinado a la construcción de un edificio para
el funcionamiento de la "Escuela de Enseñanza Media", a crear,
para las localidades de Boulogne y Villa Adelina, Partido de San
Isidro, afectándose también a ese mismo destino el inmueble --
fiscal lindero designado catastralmente como Circunscripción -
V, Sección E, Manzana 310, Parcela 1-a, Partida 10.949, e ins-
cripto su dominio al Folio 2763/64 del Partido de San Isidro -
(097), a nombre del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.



10846

5050

2.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente
----- ley será imputado con cargo al Presupuesto Vigente,
Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, -
Finalidad 4, Función 02, Programa 06, Sección 2, Sector 06, Partida
Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y nueve.

Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado